



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Te.: 4452840

17 MAY 2024

RESISTENCIA,

DICTAMEN Nº

124

Ref.: E29-2024-22840-Ae s/anteproyecto de Decreto por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el "Programa Insumos Escolares".

//- CALIA DE ESTADO

A la
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con treinta y siete (37) e-partes, excluida la presente, con último anteproyecto de Decreto obrante a e -parte 33, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, crea en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el "Programa Insumos Escolares", el cual tiene por objeto fortalecer la esfera administrativa y pedagógica de las Instituciones Educativas, mediante el otorgamiento de un aporte económico que garantice la disponibilidad de los recursos materiales, en función de las necesidades específicas de la institución, conforme el nivel y la modalidad. (Artículo 1º). Aprueba los Lineamientos, Bases y Condiciones que forman parte integrante del proyecto en Anexo I, los cuales establecen los principios fundamentales para la asignación del aporte económico, así como el propósito y la utilización prevista de los recursos correspondientes. (Artículo 2º). Aprueba asimismo el Anexo II, titulado Códigos Únicos de establecimientos con anexo incluido (CUE ANEXO), en el cual se indican los aportes económicos a percibir por CUE anexo con director asignado, según la base de cálculo establecida para cada uno de los rangos. (Artículo 3º). Por su parte, establece que la suma total a abonar, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$904.650.000,00), de conformidad con lo establecido en el Anexo II. (Artículo 4º); delegando en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la facultad de suscribir los actos administrativos pertinentes relacionados con la implementación, monitoreo, ejecución y rendición del aporte económico otorgado a las Instituciones Educativas. (Artículo 5º). Indicando en el articulado siguiente lo referente al pago de las sumas, y la Categoría Programática a la que se imputará la medida.

Por último, determina que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología elaborará el Instructivo de Utilización y Rendición de Fondos del "Programa Insumos Escolares", indicando las específicas técnicas y procedimiento administrativo pertinente para la ejecución de los aportes, el cual se complementará a lo establecido en los "Lineamientos, Bases y Condiciones" que integra el anexo I, el Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto Provincial Nº 1311/99, la Ley Nro. 647-E (Antes ley 3529) – Estatuto del Docente –, Ley Nº 179 – A (Antes Ley Nº 1140) Código de Procedimientos Administrativos, Resolución Nº 30/14 y su modificatoria Nº 34/22 del Tribunal de Cuentas, constituyendo el marco regulatorio para la utilización, ejecución y rendición de cuentas, a las que deberán indefectiblemente ajustarse los Instituciones Educativas que reciban el apoyo económico consignadas en el Anexo II. (Artículo 8º)

Antecedentes:

A e-parte 17 el Sr. Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera, eleva a la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; solicitando aval correspondiente al Programa destinado a la adquisición de insumos para las escuelas de todos los niveles y modalidades de los establecimientos de gestión estatal y comunitaria. Detalla que el citado programa tendrá una duración de 7 meses desde el mes de abril hasta el mes octubre del año 2024 y el aporte se realizará en dos cuotas iguales y consecutivas; por un valor monetario de

\$904.650.000,00 correspondientes a las dos cuotas del período 2024, de acuerdo al detalle que acompaña.

A e parte 18, se incorpora aval de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando a la Unidad de Planificación Sectorial factibilidad presupuestaria y categoría programática para continuidad del trámite.

A e parte 19, la Directora Unidad de Planificación Sectorial, informa la existencia de Factibilidad Presupuestaria para el "Programa Sostenimiento Escolar", detallando la categoría programática a la que deberá imputarse la medida.

A e parte 22, se incorpora Dictamen N° 015/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dejando sentado que no existen formulaciones técnicas que realizar.

A e parte 29, el Sr. Contador General de la Provincia informa que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e parte 30, interviene el Sr. Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente.

A e parte 36 obra Dictamen N° 323-24 emitido por la Sra. Asesora General de Gobierno, la que luego de un pormenorizado análisis de la normativa constitucional como la de la legislación nacional y local en materia de Educación, concluye en que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en análisis.

No obstante, en el punto II de su dictamen, sugiere que a través de la Dirección de Administración del organismo se arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo.

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos del anteproyecto surge que en relación con los objetivos y lineamientos de la política educativa nacional y provincial, el Estado debe garantizar las condiciones necesarias para lograr una educación de calidad, inclusiva e integrada, dotando a las escuelas de los recursos materiales indispensables, e implementando programas y/o proyectos que apunten al fortalecimiento de las trayectorias educativas de los/as niños, niñas y jóvenes.

Que, en tal sentido, entre las funciones permanentes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que deben ser atendidas, y los objetivos prioritarios, se destacan la planificación, organización, administración y supervisión del sistema educativo por un lado, y la implementación de políticas educativas orientadas a revertir progresivamente las desigualdades, procurando la garantía de una educación de calidad con los principios de "igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho", de modo concertado y participativo.

Que, para ello, es necesario ahondar los esfuerzos en fortalecer la esfera administrativa y pedagógica de las Instituciones Educativas, mediante el otorgamiento de un aporte económico que garantice la disponibilidad de los recursos materiales, en función de las necesidades específicas de la institución, conforme el nivel y la modalidad.

Que, lo antes expuesto, es parte de la Política Educativa que impulsa el Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, por lo que resulta pertinente formalizar su aplicación a través de la creación del Programa Insumos Escolares para las instituciones educativas, el cual funcionará bajo su órbita y competencia.

Que, el referido programa, propone consolidar las acciones tendientes al mejoramiento de la enseñanza, de los aprendizajes, propiciando con ello, las trayectorias escolares en tiempo y forma, mediante el trabajo institucional y colaborativo de los docentes como sujetos co-responsables de la aplicación de la política educativa.

Que, el mismo se regirá por los mecanismos y procedimientos establecidos en los "Lineamientos, Bases y Condiciones" que forman parte integrante del presente y el instructivo de rendición elaborado al efecto por la autoridad de aplicación, en el marco de los principios de oportunidad, transparencia, descentralización y responsabilidad de los recursos.

Que, en virtud de ello, serán comprendidas en una primera etapa, aquellas Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena del Sistema Educativo Provincial en los términos del Artículo 27° de la Ley N° 1887- E "Educación Provincial" y la Ley N° 2232-W.

Que, los fondos serán asignados tomando como parámetro la matrícula de estudiantes inscriptos en cada Institución Educativa, estableciendo para ello un sistema de rangos, para aquellas

Instituciones que reúnan una matrícula de hasta 80 estudiantes, de 81 a 200 estudiantes, de 201 a 300 estudiantes, de 301 a 500 estudiantes y los que alcancen una matrícula superior a 501 estudiantes, elaborados a partir de la información aportada por el Departamento de Estadística dependiente de la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa de la Subsecretaría de Descentralización Educativa del MECCyT.

Que, siguiendo el Sistema mencionado precedentemente, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, acuerda el monto del aporte para cada rango, tomando como base el valor y/o costo aproximado de los insumos escolares.

Que, el Programa tendrá una duración de seis (6) meses, desde el mes de mayo al mes de octubre del año 2024, con posibilidad de prorrogarse si así lo determinase el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cuyo aporte se realizará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, en los términos de los "Lineamientos, Bases y Condiciones" que forman parte integrante del presente y el instructivo de utilización y rendición de fondos elaborado al efecto por la autoridad de aplicación.

Que, es pertinente aclarar, que la aplicación de la segunda cuota estará supeditada al cumplimiento efectivo de la utilización y rendición de fondos comprendidos en la primera transferencia, una vez culminado el proceso de auditoría por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que, las instituciones educativas alcanzadas, podrán percibir recursos para financiar todos aquellos gastos corrientes necesarios para llevar adelante las actividades inherentes a la gestión escolar y que aseguren la continuidad educativa, debiendo los Directivos y cuerpo escolar, aplicar los recursos conforme a las disposiciones del aporte.

Que, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos económicos, es fundamental asignar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la responsabilidad de suscribir los actos administrativos relacionados con la implementación, operación, ejecución y rendición de cuentas de los fondos mencionados anteriormente. Esta medida se encuentra en consonancia con lo establecido en los artículos 14º y 15º de la Ley N° 3969-A, conocida como "Ley de Ministerios".

Que, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología supervisará la administración de los recursos otorgados a las Instituciones Educativas, a través de las áreas competentes designadas al efecto.

De la normativa invocada se desprende que el Sr. Gobernador se encuentra facultado para el dictado del instrumento en los términos expuestos, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 141, el derecho consagrado por el artículo 79 y en los términos de los artículos 81 y 83 de nuestra carta magna provincial; como las atribuciones que se acuerdan al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el marco de la Ley 3969- A, Artículo 18.

No obstante, lo hasta aquí expuesto, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Conclusión:

Por lo expuesto y en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplica

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CHACO
M.P. CHACO 4641 E-557 TOXI
M. FEDERAL 1086 - P-793
DNI: 30.096.812